

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 12 de 2021

REF. N° 1100140030782019-00279-00

En virtud de lo manifestado por la parte actora frente a la notificación de la parte pasiva, se le pone de presente que el 18 de diciembre de 2019 se le requirió para que aportara la constancia de entrega del citatorio expedida por la empresa de correos (art. 291 del C. g. del P.), sin que a la fecha hubiese dado cumplimiento.

No obstante lo anterior, revisadas las diligencias aportadas, se dispone no tener en cuenta las mismas, dado que ni el citatorio ni el aviso hace mención al auto de 2 de julio de 2019, mediante el cual se corrigió la orden de apremio, por lo que deberá realizar nuevamente las diligencias de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en armonía con el Decreto 806 de 2020 con observancia de las disposiciones de cada normatividad.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc22d3364499ea67b9b0b3a3c1125f9ad8d16eb783ea62cd68261abae200c8cb

Documento generado en 11/07/2021 09:35:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**